INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"
NIT 891401097– 8. Nº. DANE 166001000646
Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.
Correo Electrónico jesusmariaormaza@pereira.gov.co

CONTRATO N.14 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Pereira, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE: Institución Educativa Jesús María Ormaza
NIT DE LA INSTITUCION: 891401097 - 8
RECTOR: LUIS ERNESTO CAICEDO CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN DE LA RECTOR C.C:18.507.361 DOSQUEBRADAS
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 22bis N. 75-00 CUBA
NÚMERO TELEFÓNICO: 3114224179

CONTRATISTA: NÚCLEO SOFTWARE SAS
NIT DEL CONTRATISTA: 900185811-5
REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO RIVILLAS CARDONA
IDENTIFICACIÓN R. LEGAL: 15.371.594 Rionegro Antioquia
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 33 # 37 – 30 TO H 3 IN S 9901
NÚMERO TELEFÓNICO: 3009109987-3016948729

Entre **LUIS ERNESTO CAICEDO CIFUENTES,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **N. 18.507.361** Expedida en DOSQUEBRADAS – Risaralda actuando en su calidad de Rector, Nombrado en propiedad mediante resolución **000249** del 16 de enero de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **NÚCLEO SOFTWARE SAS** con Nit. 900185811-5, Representante Legal **CAMILO RIVILLAS CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.371.594 Rionegro Antioquia , y que para efectos legales del presente **CONTRATO** se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA –** PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático de gestión académica y calificaciones escolares, destinado a facilitar al colegio la administración, registro, seguimiento y consulta de las notas y demás información académica de sus estudiantes. El sistema deberá permitir, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la institución, la gestión de estudiantes, docentes, asignaturas, cursos y periodos académicos; el registro, modificación y consulta de calificaciones; la generación de informes y boletines; y el acceso a la información por parte de los usuarios autorizados. El contratista se compromete a realizar las actividades necesarias para la correcta operación del sistema, incluyendo, cuando corresponda, su configuración, capacitación a los usuarios, soporte técnico, mantenimiento y actualización, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Valor contrato es de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. $ 3.971.566.00** Los cuales serán cancelados en una cuota, con por previo recibido a satisfacción por parte del supervisor asignado por la Institución Educativa. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: 10 días, desde el 28 de Septiembre de 2026 hasta 08 de Octubre 2026.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El CONTRATISTA entregará el objeto contratado a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la fecha señalada. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Ordenador del gasto, autorizado por el Consejo Directivo. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la I.E sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el Contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.
DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: SERVICIOS TECNICOS.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA – SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la coordinadora de la Institución **KATTY YADIRA LEMOS LLOREDA** C.C 35 545 575 de Quibdó-Chocó. **QUINTA PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia del RUT. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de PEREIRA, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 28 del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

LUIS ERNESTO CAICEDO CIFUENTES
RECTOR CONTRATANTE
C.C.18.507.361 DOSQUEBRADAS

NUCLEO SOFTWARE SAS
NIT: 900185811-5
CAMILO RIVILLAS CARDONA
C.C 15.371.594 Rionegro Antioquia

KATTY YADIRA LEMOS LLOREDA
COORDINADORA SUPERVISORA
C.C 35 545 575 de Quibdó-Chocó

INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"
NIT 891401097– 8. Nº. DANE 166001000646
Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.
Correo Electrónico jesusmariaormaza@pereira.gov.co

ACTA DE INICIO

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS N 14
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ORMAZA
CONTRATISTA	NÚCLEO SOFTWARE SAS - CAMILO RIVILLAS CARDONA
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático de gestión académica y calificaciones escolares, destinado a facilitar al colegio la administración, registro, seguimiento y consulta de las notas y demás información académica de sus estudiantes. El sistema deberá permitir, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la institución, la gestión de estudiantes, docentes, asignaturas, cursos y periodos académicos; el registro, modificación y consulta de calificaciones; la generación de informes y boletines, y el acceso a la información por parte de los usuarios autorizados. El contratista se compromete a realizar las actividades necesarias para la correcta operación del sistema, incluyendo, cuando corresponda, su configuración, capacitación a los usuarios, soporte técnico, mantenimiento y actualización, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos
DURACIÓN	10 días, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta 08 de octubre 2026.
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	El precio total del contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. $ 3.971.566.00** Los cuales serán cancelados en una cuota, con por previo recibido a satisfacción por parte del supervisor asignado por la Institución Educativa

En la institución educativa, el día 28 de septiembre de 2026, entre las partes que suscribieron el Contrato de Prestación De Servicios N.14, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

FECHA DE INICIO: 28 de septiembre de 2026
Para constancia, firman:

LUIS ERNESTO CAICEDO CIFUENTES
RECTOR CONTRATANTE
C.C.18.507.361 DOSQUEBRADAS

NÚCLEO SOFTWARE SAS
NIT: 900185811-5
CAMILO RIVILLAS CARDONA
C.C 15.371.594 Rionegro Antioquia

KATTY YADIRA LEMOS LLOREDA
COORDINADORA SUPERVISORA
C.C 35 545 575 de Quibdó-Chocó

INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA ORMAZA

Nit: 891.401.097-8 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 35**

Fecha:	28/09/2026	**Total Solicitado:**	3,971,566.00
Tercero:	900185811 NUCLEO SOFTWARE SAS		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
35	2.1.2.02.02.009.02	Servicios Técnicos	SGP	3,971,566.00

VALOR EN LETRAS

SON TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

DESCRIPCION:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema informático de gestión académica y calificaciones escolares, destinado a facilitar al colegio la administración, registro, seguimiento y consulta de las notas y demás información académica de sus estudiantes. El sistema deberá permitir, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la institución, la gestión de estudiantes, docentes, asignaturas, cursos y periodos académicos; el registro, modificación y consulta de calificaciones; la generación de informes y boletines; y el acceso a la información por parte de los usuarios autorizados. El contratista se compromete a realizar las actividades necesarias para la correcta operación del sistema, incluyendo, cuando corresponda, su configuración, capacitación a los usuarios, soporte técnico, mantenimiento y actualización, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos

Juan Pablo Agudelo
Elaboró

Rector(a)